

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



MARLYN RIOS RODRÍGUEZ
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0042

ASUNTO: Vista Evidenciaria

ORDEN

El 31 de agosto de 2020, Marlyn Ríos Rodríguez presento una querrela ante Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) que dio pie al caso de epígrafe. El 28 de septiembre de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”) presentó presento una Moción en Solicitud de Desestimación por Falta de Jurisdicción, en la que alegan que la Querellante incumplió con el Reglamento 8543¹ al no agotar los remedios administrativos en la Autoridad. El 13 de octubre de 2020, la Querellante presento un escrito en respuesta a la Moción de la Autoridad en la que exponen que la Autoridad interpreto incorrectamente su querrela ante el Negociado de Energia.

Así las cosas, en aras de poder aclarar varias dudas que surgen de los escritos, se **ORDENA** a las partes comparecer a una **Vista Evidenciaria** a celebrarse el **3 de diciembre de 2020**, a las **9:30 a.m.** en el salón de vistas del Negociado de Energía, ubicado en el piso 8 del edificio World Plaza, 268 Avenida Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán presentar los documentos y testigos necesarios para sustentar sus alegaciones.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Evidenciaria. Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista Evidenciaria representados por un abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Evidenciaria podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.

Notifíquese y publíquese.




Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 13 de noviembre de 2020. Certifico además que hoy, 13 de noviembre de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0042 y he enviado copia de la misma a: francisco.marin@prepa.com y wmaisonet@mac.cpom y mrrodz@iclod.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 13 de noviembre de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

